

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dirección General de Hacienda***Citación para notificación de actuaciones tributarias*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o representantes de los mismos que más abajo se mencionan para ser notificados por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia de la Sección de Impuestos Locales, sitas en calle Juan de Herrera 18 – 5º, de Santander, advirtiéndoles que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es la Sección de Impuestos Locales del Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Municipio: Penagos.

Sujeto pasivo	DNI	Año	Nº Valor	Concepto	Importe
VEGA FERNANDEZ FRANCISCO	13691609 P	2004	227330	LIQ-IVTNU	70,89
TERAN GOMEZ MANUEL	13779510 A	2004	227350	LIQ-IVTNU	28,33

Santander, 4 de noviembre de 2004.–El director general de Hacienda, Luis Javier Ruiz González.

04/13143

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dirección General de Hacienda***Citación para notificación de embargo de cuentas corrientes y de ahorro.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), por el presente anuncio se cita a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan en las oficinas del mencionado Servicio de Recaudación, sitas en la calle Juan de Herrera, número 20, 1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el deudor, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que les afecta, cuyas referencias constan seguidamente, con el aviso de que sin no atiende este requerimiento, la notificación sen entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Embargo de cuentas corrientes y de ahorro.

Apellidos y nombre o razón social: Palazuelos Ruiz, Pilar.

NIF: 13645698-M.

Número de cuenta: 049-5401-91-193123367.

Santander, 5 de noviembre de 2004.–La jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Dolores Callejo Elizagay.

04/13248

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dirección General de Hacienda***Citación para la notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes, de ahorro, títulos-valores y capital mobiliario.*

Don Juan Manuel Álvarez Gómez, responsable de la Oficina del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria en Castro Urdiales,

Hace saber: Que transcurridos los plazos de ingreso señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 y 108 del Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas, títulos-valores, o depósitos que el deudor mantenga abiertos en cualquier entidad bancaria.

No siendo posible la notificación de los embargos detallados a continuación a los interesados o a sus representantes legales por causas no imputables a la Administración y una vez intentada por dos veces consecutivas, se le cita para que comparezca para ser notificado en esta oficina del Servicio de Recaudación, calle República Argentina, número 5, bajo, 39700 Castro Urdiales, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, de conformidad con el artículo 112, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Recursos: De reposición, ante el jefe del Servicio de Recaudación, o bien reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, o en caso de ingresos de derecho público del Gobierno de Cantabria y de su Administración Institucional, ante la Junta Económico-Administrativa del Gobierno de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos.

El plazo para interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa es de un mes, contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 223 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

El procedimiento administrativo de apremio sólo podrá suspenderse, aún cuando se haya interpuesto recurso o reclamación, mediante la solicitud expresa de suspensión del mismo, en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

–Deudor: Cámara Corcuera, Félix Francisco.

–NIF: 14943641N.

–Concepto: Actos jurídicos.

Castro Urdiales, 11 de noviembre de 2004.–El responsable de Oficina, Juan M. Álvarez Gómez.

04/13481

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dirección General de Hacienda***Citación para notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes, de ahorro, títulos-valores y capital mobiliario.*

Don Juan Manuel Álvarez Gómez, responsable de la Oficina del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria en Castro Urdiales,

Hace saber: Que transcurridos los plazos de ingreso señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 y 108 del Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas, títulos-